

Bogotá,

Doctor

VICTOR RAÚL YEPES FLOREZ

Secretario General Comisión Séptima Constitucional Cámara de Representantes. Edificio Nuevo del Congreso Bogotá D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL10-25-2017 2:47:48 PM
Al contestar cite este No. 2017-EE-187703 FOL:1 ANEX:0
Origen: Despacho del Ministro
Destino: Senado de la Republica / Víctor Raúl Yepes
Asunto: Concepto PL 147 -17 Cámara

tima Constitucional

2 6 OCT 2017
FIRMA:
HORA:
HORA:

Referencia: Concepto al Proyecto de Ley No. 147 de 2017 Cámara.

Respetado doctor Yepes:

Analizado el proyecto de ley No. 147 de 2017 Cámara << Por medio del cual se modifica la Ley 582 de 2000>>, se tiene que el mismo tiene por objeto actualizar la normatividad vigente sobre las instrucciones que el Comité Paralímpico Internacional ha impartido a todos los Comités Paralímpicos Nacionales, así como también adecuar la legislación deportiva en los temas de discapacidad dispuestos en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, mediante la cual se establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

En tal sentido, analizado el contenido y alcance del proyecto de ley propuesto por el Legislador, se encuentra que el mismo no refiere a asuntos relacionados con el Sector Educativo, por lo que resulta dable recordar que el Ministerio de Educación Nacional es el ente rector del sector educativo y en razón a la naturaleza del sector que administra, esta Cartera no es la competente para señalar reparos de orden constitucional o de conveniencia sobre dicha iniciativa.

Así las cosas, consideramos importante recordar que el artículo 1.1.1.1, del Decreto 1085 de 2015, señala que el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), <<tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados>> (negrilla y subraya fuera de texto).





No obstante lo anterior, y a la luz de los asuntos que refieren al aprovechamiento del tiempo libre, el Ministerio de Educación Nacional se permite informar que actualmente se encuentra implementando y fomentando el Programa para la Promoción de Estilos de Vida Saludables (PPEVS), entendiendo la promoción de estilos de vida saludables como el desarrollo de habilidades y actitudes de los niños y niñas para que tomen decisiones pertinentes frente a su salud, su crecimiento y su proyecto de vida, y que aporten a su bienestar individual y al colectivo. El programa cumple con el propósito de ofrecer a las entidades territoriales orientaciones conceptuales, pedagógicas y operativas para guiar a los establecimientos educativos en la construcción de proyectos pedagógicos transversales, que contribuyan al desarrollo de las habilidades y actitudes de los niños, niñas y adolescentes.

Por los argumentos expuestos anteriormente, el Ministerio de Educación Nacional no estima procedente proyectar concepto en relación con la normativa del asunto.

Cordialmente,

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE

Secretaria General encargada de las funciones del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media.

Aprobó: Martha Lucía Trujillo Calderón- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Revisó: Eliana González Barrera – Coordinadora del Grupo de Normatividad Proyecto: Karen Andrea Barrios Lozano – Abogada del Grupo de Normatividad